630

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00001165 00000004 Folios: 2
Fecha (AMD): 2003-01-09 15:04:43
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLEME
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: Expediente No. 00-001.165
Solicitud de Patente de Invención denominada "Derivados de Monosacáridos como Inhibidores de Adhesión Celular"
Solicitante: Ranbaxy Laboratories Limited

Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la sociedad **Ranbaxy Laboratories Limited,** solicitante de la Patente de Invención mencionada en la referencia, como complemento del memorial radicado el pasado 2 de Enero de 2.003, adjunto a este escrito el recibo oficial de caja No. 03-1,018 del 8 de Enero de 2.003 por valor de $17.000, quedando de esta manera completamente pagado el examen de patentabilidad correspondiente, en razón al incremento en las tarifas oficiales.

Atentamente,

Darío Cárdenas Navas
C.C. 17.066.629 de Bogotá
T. P. 1.250 del Consejo Superior de la Judicatura

AMR/d:/modelos/memorial/petición examen fondo.doc/
P-145*

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00001165 00000004 Folios: 2

Fecha (AMD): 2003-01-09 15:04:43

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLEME

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

~~636~~ 631

[illegible]	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
[illegible] Y CARDENAS P.I.	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050 [illegible]	[illegible]	08/01/2003	3,154.000.00

***** C O N C E P T O *****

[illegible]	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	[illegible] OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	[illegible]
	TOTAL :	[illegible]

[illegible] DIEZ Y SIETE MIL PESOS

[illegible]NSABLE : _____

[illegible] DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE Nº. 00-001.165

Patente "Mundo Caliches"

[illegible]

CARDENAS & CARDENAS

ABOGADOS

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

~~691~~
632

395
2004/11/11

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020/
Bogotá, D.C.,

Doctor
Darío Cárdenas
Apoderado

Oficio Nº 10415

REFERENCIA	**Radicación**	**00 01165**
	Trámite	**002**
	Evento	**001**
	Actuación	**430**
	Folios	**002**

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención Nº 00 01165, realizado según el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

Documentos estudiados:

. Descripción: folios 544-568
. Ejemplos: folios 569-606
. Capítulo reivindicatorio estudiado: folios 607-629
. Se reivindica prioridad presentada en Estados Unidos, el 12.01.99, bajo el número 09/229155 y la 09/411357 de ~~01.10~~ 30.09.99

Objeto de la invención

Según las reivindicaciones 1 a 22 de la presente solicitud, se refiere a monosacáridos derivados de pentosa y hexosa que exhiben una actividad potente en contra de la adhesión celular y antiinflamatoria. Se describen además sus métodos de síntesis y composiciones farmacéuticas que los contienen.

Clasificación internacional de patentes A 61 K 31/70

Excepciones a la patentabilidad

El art. 20D de la decisión 486 establece que *"No serán patentables los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales"*

Teniendo en cuenta lo anterior, el contenido de las reivindicaciones 6-15, que trata de "Un método para prevenir, inhibir o suprimir…", no es patentable.

Claridad de la solicitud

El artículo 30 de la decisión 486 contempla que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*

De acuerdo a lo anterior, los términos "prodrogas" y "metabolitos" de la reivindicación 1 abarcan una serie de compuestos que no se encuentran revelados ni descritos en la descripción de la presente solicitud.

Favor hacer las aclaraciones y correcciones del caso.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2,literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001

Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 11 NOV. 2004

CONCEPTO TÉCNICO Número 1416	**EXAMINADOR TÉCNICO** Código 202024